



CHUBUT

**LEY XXVI-1202**  
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Asociación Cooperadora del Hospital Zonal de Esquel.  
Sanción: 21/11/2024; Promulgación: 09/12/2024; Boletín Oficial: 16/12/2024

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Salud, a donar a la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Esquel de la Ciudad de Esquel, en el estado que se encuentran, la cantidad de dieciséis (16) unidades automotores, cuyos detalles obran en ANEXO A que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2°. La donación referida en el artículo anterior será con cargo a que los bienes donados sean destinados a la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Esquel. Exímase a la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal Esquel del pago del impuesto de sellos sobre la instrumentación de todo acto, contrato y operación que realice en el cumplimiento de su objeto.

Art. 3°. Autorízase a la Secretaría de Salud a realizar la entrega de los bienes y otorgar a los mismos la baja patrimonial definitiva.

Art. 4°. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo

Gustavo Menna; Valeria Haydee Romero